

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Aclárense y adecúense las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar porque intenta cobrar a expensa común ordinaria dos veces del mes de agosto de 2021.

2. Adecúense y ampliense los hechos de la demanda, teniendo en cuenta el numeral anterior.

3.- Exclúyanse la pretensión cuarta de la demanda, como quiera que los gastos de cobranza y honorarios de cobro jurídico no constituyen expensas comunes.

4. Apórtese el acta de asamblea general de copropietarios, por medio de la cual se aprobó la expensa común ordinaria del mes de agosto de 2021, y gastos de cobranza y honorarios de cobro jurídico.

5.- Adecúese el poder en el sentido de indicar los correos electrónicos de las personas que intervienen en el, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de noviembre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1055d7eac2e183bf1fa871456238d2a41529d7a73aae4b65a5472de03177fa2c**

Documento generado en 10/11/2023 01:56:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**